

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Socorro, cuatro (4) de enero de dos mil veintidós (2022).

Exp. 68755-3184-002-2021-00126-00.

Bajo la teoría de que los autos ilegales no atan al juez para con fundamento en ellos seguir cometiendo yerros, se deja sin efecto el proferido el 26 de octubre de 2021, en atención a que la notificación que efectuó la parte interesada a la demandada ante el desconocimiento de su canal digital, no cumple con los derroteros del artículo 291 del Código General del Proceso, pues además de efectuarse en un sitio diferente al señalado en el libelo para tal fin, se le indicó una dirección electrónica que no corresponde a este despacho a la cual podía concurrir, por lo que debe efectuarla nuevamente con apego a los presupuestos allí descritos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

Jorge Leonardo Garcia Leon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3a3ab873abb46168bf155429287634f3348cd086497e54e58faabd78603d73de
Documento generado en 04/01/2022 04:33:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>